



CUT: 198373-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1050-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 13 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 198373-2025**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el literal b) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; indica entre los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, la acreditación de disponibilidad hídrica. Además, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, el literal a) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; indica el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua. Por otro lado, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA que aprueba la modificación del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; indica que están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13 del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B89BD98C

Reglamento. Asimismo, el artículo 41° especifica los procedimientos que requieren verificación técnica de campo, no figurando la Autorización de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

Que, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

Que, mediante Solicitud S/N, la señora **SIMIONA MEZA CISNEROS** identificada con **DNI N° 43112446**, con domicilio en Asentamiento Humano Cóndor Pasa, Comité 20 – Manzana X – Lote 06, distrito, provincia y departamento de Huánuco; solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico - Poblacional del manantial “Agua Salada 1” para desarrollar el proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO - POBLACIONAL PARA UNA FAMILIA UBICADO EN EL AA.HH. CONDOR PASA - COMITÉ 20- PUEBLO JOVEN APARICIO POMARES, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, adjuntando documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, se evalúa el expediente y se emite el Informe Técnico N°0024-2025-CAC-O.S. 0002870, se determina: a) El expediente administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; habiendo presentado: la solicitud dirigida al director de la Autoridad Administrativa del Agua; además, la memoria descriptiva en el Formato Anexo N° 07 que corresponde, suscrita por un profesional colegiado y habilitado, así mismo ha cumplido con los pagos correspondientes requeridos; b) Por tratarse de un manantial, no es necesario estimar el caudal ecológico, por no generar un ecosistema y c) Se emite opinión técnica favorable para aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso Doméstico - Poblacional del manantial “Agua Salada 1” por un volumen anual de hasta 532,90 m³

Que, con Informe Legal N° 069-2025-GCVT-OS.0002871 se determina que, de la evaluación al expediente administrativo, se advierte que el administrado cumple con los requisitos formales del procedimiento administrativo peticionado; además, está exonerado de realizar publicación del aviso oficial de acuerdo a la Resolución Jefatural N°357-2024-ANA, artículo 40, inciso 40.5; asimismo, el artículo 41° en el cual se especifica los procedimientos que requieren verificación técnica de campo, no figurando la Autorización de Acreditación de Disponibilidad Hídrica. Por otra parte, el profesional emitió opinión técnica favorable que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso Doméstico - Poblacional del manantial “Agua Salada 1” por un volumen anual de hasta 532,90 m³, a favor de la señora SIMIONA MEZA CISNEROS identificada con DNI N° 43112446.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N°0024-2025-CAC-O.S.0002870 y el Informe Legal N° 069-2025-GCVT-OS.0002871 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico -Poblacional del manantial “Agua Salada 1” por un volumen anual de hasta 532,90 m³, para desarrollar el proyecto de “Creación del servicio de agua potable para uso doméstico



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B89BD98C

- poblacional para una familia ubicado en el AA.HH. Condor Pasa - Comité 20 - Pueblo Joven Aparicio Pomares, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco" a favor de la señora **SIMIONA MEZA CISNEROS** identificada con **DNI N° 43112446**; de acuerdo a las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial		
Nombre de la fuente	"Agua Salada 1"		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Alto Huallaga
Punto de captación	Ubicación Política	Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS84	
	Departamento: Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : Huánuco	362 017 m E, 8 902 807 m N Altitud 2 232 m.s.n.m.	
Clase y Tipo de Uso	Doméstico - Poblacional	Beneficiarios	14 habitantes

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial "Agua Salada 1"	45,26	40,88	45,26	43,80	45,26	43,80	45,26	45,26	43,80	45,26	43,80	45,26	532,90

Artículo 2°.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- PRECISAR que la resolución directoral, no otorga derecho de uso del recurso hídrico a la administrada, por lo que deberá solicitar el otorgamiento de la licencia de uso de agua; conforme al artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, cuyo incumplimiento significará la transgresión de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y al Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 4°.- NOTIFICAR con la presente resolución directoral, a la señora **SIMIONA MEZA CISNEROS**, con domicilio en Asentamiento Humano Cóndor Pasa, Comité 20 – Manzana X – Lote 06, distrito, provincia y departamento de Huánuco, vía correo electrónico FRESAMO@HOTMAIL.COM ; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga; asimismo, se dispone el registro de la presente resolución en el aplicativo informático MIDARH; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B89BD98C